



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 16 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 13:18:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000732-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTO:** el Informe N°001170-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos (Exp. N°000224-2025-AML-GA), y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, se encuentra facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, para garantizar la buena marcha institucional, y lograr su principal objetivo, que es el de brindar un servicio eficiente de Administración de Justicia a los justiciables, en cuya virtud, dicta la presente resolución.
2. Mediante Resolución Administrativa N°117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril del 2011, se resuelve constituir entre otras, a la Corte Superior de Justicia de Cusco, como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2012.
3. Por Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.
4. En los artículos 16° y 21° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N°003-97-TR, se establecen:

"CAPÍTULO IV. DE LA EXTINCIÓN

Artículo 16°.- Son causas de extinción del contrato de trabajo:

(...)

f) La jubilación.

Artículo 21°.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajusta dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario."

5. En ese orden de ideas, también se cuenta con la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, que resuelve aprobar





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial”, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General.

6. El artículo 82° del Reglamento antes indicado, estipula que, el término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación de el/la servidor/a de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración, y se da por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Jubilación.
- d) Mutuo acuerdo o disenso.
- e) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años.
- f) Sanción de despido o destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario.
- g) La condena penal por delito doloso.
- h) Cese por causa relativa a la capacidad del servidor, debidamente comprobada.
- i) Cese por causa relativa a la incapacidad física o mental sobreviniente del servidor que impida el ejercicio de las funciones que le corresponden.
- j) Inhabilitación administrativa, judicial, o política por más de tres (3) meses.
- k) Vencimiento del plazo del contrato.
- l) Otras causales determinadas por ley.

7. Con Informe N°001170-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos, informa que, el servidor judicial Félix Sulca Yanqui- Técnico Judicial del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, contratado bajo los alcances del D. Leg. N°728, Plazo Indeterminado, cumple setenta (70) años de edad, el 18 de mayo de 2025, emitido por el Sistema de Gestión Administrativo – SIGA, y conforme consta de la ficha de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); por tanto, concluye que, por Resolución Administrativa se disponga el cese del servidor Félix Sulca Yanqui, Técnico Judicial del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, a partir del 18 de mayo de 2025, por límite de edad.

8. Siendo esto así, estando a los argumentos señalados en los considerandos precedentes, y en aplicación de nuestra normatividad vigente que regula la causa justificada de cese por límite de edad, la cual es automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, conforme se desprende del Informe N° 001170-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos; corresponde emitir el acto administrativo de cese o culminación de la relación laboral del servidor judicial Felix Sulca Yanqui, quien el 18 de mayo de 2025, cumple setenta (70) años de edad; debiendo tomar en consideración lo concerniente al pago de sus beneficios sociales conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el CESE POR LÍMITE DE EDAD del servidor judicial FELIX SULLCA YANQUI, a partir del 18 de mayo de 2025, en el cargo de Técnico Judicial del Módulo Corporativo Laboral, contratado bajo los alcances del D. Leg. N°728, Plazo Indeterminado, dándole las gracias por los servicios prestados a favor de este Poder del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos, proceda con la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que correspondan a la persona de Felix Sullca Yanqui, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la ODANC/PJ-Cusco, a la Coordinación de Informática y a la Coordinación de Trámite Documentario para los fines de ley; debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal del cargo conforme corresponde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

